Producto

Pesetas 100 Kg. netos

100

100

Partida arancelaria

04.04 A-1-a-1

04.04 A-1-a-2

ORDEN de 27 de marzo de 1980 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. 6538

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

ciembre de 1972,			mos de peso nelo	04:04 71-1-4-2	100
Este Ministerio ha tenido s	bien disponer:		En trozos envasados al va-		
Primero.—La cuantía del c taciones en la Península e isla indican es la que a continuac	as Baleares de los pro	ductos que se	cío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso superior a un kilogra- mo y un valor CIF:		
Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta	 Igual o superior a 23.558 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- 		
Legumbres y cereales:	`	.`	ferior a 27.850 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-b-1	100
Garbanzos	07.05 B-1	5.000	- Igual o superior a 27.850		
Alubias Lentejas	07.05 B-2 07.05 B-3	8:000 2.000	pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A-1-b-2	100
Cebada	10.03 B	10	and do peso note		1
MaízAlpiste	10.05 B 10.07 A	2.163 10	En trozos envasados al vacío o en gas inerte que pre-		
Sorgo	10.07 B-2	728	senten, por lo menos, la		
Mijo	Ex. 10.07 C	10	corteza del talón, con peso		
Harinas de legumbres:			en cada envase igual o in- ferior a un kilogramo y su- perior a 75 gramos y un		
Harinas de las legumbres se-]	valor CIF:		
cas para piensos (yeros, habas y almortas)	Ex. 11.04 A	10	- Igual o superior a 24.386	•	
Harina de garrefas	12.08 B	10	pesetas por 100 kilogra-		,
Harinas de veza y altramuz.	Ex. 23.06	10	mos de peso neto e in- ferior a 26.485 pesetas		
Semillas oleaginosas:		1	por 100 kilogramos de		
Comillo de combusto		1,0	peso neto	04.04 A-1-c-1	100
Semilla de cacahuete	12.01 B-2 12.01 B-3	10 10	 Igual o superior a 26.485 pesetas por 100 kilogra- 		
	10.01 2 0	1	mos de peso neto	- 04.04 A-1-c-2	100
Alimentos para animales: Harina, sin lesgrasar, de			Los demás	04.04 A-2	18.867
lino	Ex. 12.02 A	10	Quesos de Glaris con hiesbas	•	
Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 A	10	(llamados Schabziger), in- cluso en polvo, fabricados		
Harina, sin desgrasar, de	l	1	con leche desnatada y adi-		
cacahuete	Ex. 12.02 B	10	cionados de hierbas fina- mente molidas, que cum-		
Harina sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B	10	plan las condiciones esta-		
Harina, sin desgrasar, de	Pr. 10.00 P	10	blecidas por la nota 2	04.04 B	1
colza Harina, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 B	. 10	Quesos de pasta azul:		
soja	Ex. 12.02 B	10	- Roquefort, que cumplan		
Aceites vegetales:			las condiciones estable-		
	45.05.4.00		cidas por la nota 2 - Gorgonzola, Bieu des	04.04 C-1	1
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10	Causes, Bleu d'Auverg-		
Alimentos para animales:			ne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Sain-		
Harina y polvos de carnes y		1	gorlon, Edelpilzkäse,		
despojos	23.01 A	. 10	Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de		
Torta de algodón Torta de soja	23.04 A Ex. 23.04 B	10 10	Septmoncel, Danablu,		,
Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B	10	Mycella y Bieu Stilton		·
Torta de girasol Torta de cártamo	Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B	10 10	que cumplan las condi- ciones establecidas por		
Torta de colza	Ex. 23.04 B	10	la nota 1 y con un valor	•	
Queso y requesón:			CIF igual o superior a 18.646 pesetas por 100 ki-		i
_	Ì	·	logramos de peso neto	04.04 C-2	100
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:			— Los demásQuesos fundidos:	04.04 C-3	15.22 6
Con un contenido mínimo de			l ·		
materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto			Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1		
seco y con una maduración	1		y en cuya fabricación sólo		ĺ
de tres meses como míni- mo, que cumplan las con-	ľ	ì	se utilicen quesos Emmen- thal, Gruyère y Appenzell,		
diciones establecidas por la	ı.	Į	con o sin adición de Gla-		l ,
nota 1.		1	ris con hierbas (llamado	1	
En ruedas normalizadas y			Schabziger), presentados en porciones o en lonchas		
con un valor CIF:	i	[y con un contenido de ma-		
- Igual o superior a 22.319	1	1	teria grasa en peso de ex- tracto seco:		
pesetas por 100 kilogra-	1	1	1		
mos de peso neto e in- ferior a 26.488 pesetas	1	1	 Igual o inferior al 48 por 100 para la totali- 		
Total a doller possible	-	-	Las and base to commit	'	-

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos		
dad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 20.609 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto. — Inferior o igual al 48	04.04 D-1-a	100	igual o superior a 17.907 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o supe- rior a 19.184 pesetas por				
por 100 para los 5/6 de la totalidad de las por- ciones o ionchas, sin que el sexto restante sobre- pase el 56 por 100 y con un valor CIF igual o su- perior a 20.609 pesetas por 100 kilogramos de			100 kilogramos de peso neto para los demás — Provolone, Asiago, Ca- ciccavallo y. Ragusano que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior	04.04 G -1-b-1	100		
peso neto	04.04 D-1-b	100	a 19.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. — Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Disit, Havar-	04.04 G-1- b-2	100		
20.260 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. Otros que sos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones es-	04.04 D-1-c	100	ti, Dambo, Samsoe, Fyn- bo, Maribo, Elbo Tybo, Esrom y Molbo que cum- plan las condiciones es- tablecidas por la nota 1, y con un valor CIFigual				
tablecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto		÷	o superior a 19 100 pese- tas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 20.308 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás raises	04.04 G-1-b-3	100		
- Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.073 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-a	100	- Cammembert Brie, Ta- leggio, Maroilles Cou- lommiers, Carrè de l'Est, Reblochon, Pont l'Eve- que, Neufchatel, Lim- burger, Romadour, Her- ve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li-	04.04 G-1-D-3			
igual o superior a 18.317 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto — Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.555 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-b	100	varot, Münster y Saint Mercellin que cumolan las condiciones establecidas en la nota 2 — Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones	04.04 G -1-b-4	1		
Los demás Requesón	04.04 D-3 04.04 E	26.710 100	establecidas en la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.611 pesetas por 100 kilogra- mos de peso ncto	04.04 G-1-b-5	100		
plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2 Los demás.	04.04 F	100	Los demás Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para	04.04 G-1-b-6	21.982		
Con un contenido en mate- ria grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:		•	la venta al por menor en envases con un contenido neto: — Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas	- -			
Inferior o ignal al 47 por 100 en peso:			por la nota 1, y con un valor CIF igual o supe- rior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso				
 Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso ra- llados o en polvo, que cumplan las condiciones 		,	neto	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2 04.04 G-2	100 21.982 21.982		
establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 20.665 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-a-1 04.04 G-1-a-2	100 22.847	Segundo.—Estos derechos e la publicación de la presente día 10 de abril de 1980.	Orden hasta las ti	rece horas del		
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:			En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.				
 Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF 			Madrid, 27 de marzo de l Ilmo. Sr. Director general de l	1980. GA	RCIA DIEZ e Importación.		